

**REGLAMENTO (CE) Nº 1485/2007 DE LA COMISIÓN
de 14 de diciembre de 2007**

por el que se inscriben ciertas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Carne de Bísaro Transmontano o Carne de Porco Transmontano (DOP), Szegedi szalámi o Szegedi téliszalámi (DOP), Pecorino di Filiano (DOP), Cereza del Jerte (DOP), Garbanzo de Fuentesauco (IGP), Lenteja Pardina de Tierra de Campos (IGP), Λουκούμι Γεροσκίπου (Loukoumi Geroskipou) (IGP), Skalický trdelník (IGP)]

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006, la solicitud de registro de la denominación «Carne de Bísaro Transmontano» o «Carne de Porco Transmontano» presentada por Portugal, la solicitud de registro de la denominación «Szegedi szalámi» o «Szegedi téliszalámi» presentada por Hungría, la solicitud de registro de la denominación «Pecorino di Filiano» presentada por Italia, las solicitudes de registro de las denominaciones «Cereza del Jerte», «Garbanzo de Fuentesauco» y «Lenteja Pardina de Tierra de Campos» presentadas por España, la solicitud de registro de la

denominación «Λουκούμι Γεροσκίπου» (Loukoumi Geroskipou) presentada por Chipre y la solicitud de registro de la denominación «Skalický trdelník» presentada por Eslovaquia han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.

- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006, procede registrar las denominaciones citadas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Quedan registradas las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2007.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

⁽²⁾ DO C 89 de 24.4.2007, p. 23 (Carne de Bísaro Transmontano o Carne de Porco Transmontano), DO C 86 de 20.4.2007, p. 12 (Szegedi szalámi o Szegedi téliszalámi), DO C 85 de 19.4.2007, p. 9 (Pecorino di Filiano), DO C 85 de 19.4.2007, p. 1 (Cereza del Jerte), DO C 86 de 20.4.2007, p. 3 (Garbanzo de Fuentesauco), DO C 88 de 21.4.2007, p. 1 (Lenteja Pardina de Tierra de Campos), DO C 88 de 21.4.2007, p. 10, corrección de errores en el DO C 151 de 5.7.2007, p. 25 [Λουκούμι Γεροσκίπου (Loukoumi Geroskipou)], DO C 88 de 21.4.2007, p. 7 (Skalický trdelník).

ANEXO

1. Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

Clase 1.1. Carne fresca (y despojos)

PORTUGAL

Carne de Bísaro Transmontano o Carne de Porco Transmontano (DOP)

Clase 1.2. Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)

HUNGRÍA

Szegedi szalámi ou Szegedi téliszalámi (DOP)

Clase 1.3. Quesos

ITALIA

Pecorino di Filiano (DOP)

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

ESPAÑA

Cereza del Jerte (DOP)

Garbanzo de Fuentesauco (IGP)

Lenteja Pardina de Tierra de Campos (IGP)

2. Alimentos a los que se hace referencia en el anexo I del Reglamento;

Clase 2.4. Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería

CHIPRE

Λουκούμι Γεροσκίπου (Loukoumi Geroskipou) (IGP)

ESLOVAQUIA

Skalický trdelník (IGP)
